



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°243-2021-MDP-A

Pacaipampa, 13 de agosto del año 2021.

VISTO:

El Informe N°135-2021-MDP-AGA/J, de fecha 09 de agosto del año 2021, suscrito por el Jefe del Área de Gestión Ambiental, Sr. Eddy Kenyi Carrillo Huaches; el Informe N°0696-2021-MDP-DSPSGA, de fecha 09 de agosto del año 2021, suscrito por el Jefe de la División de Servicios Públicos, Sociales y Gestión Ambiental, Adm. William José García García; el proveído S/N, de fecha 10 de agosto del año 2021, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°00277-2021-UAJ-CFJV/MDP, de fecha 10 de agosto del año 2021, suscrito por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abog. Cynthia Fiorela Jiménez Vilcherres; el proveído S/N, de fecha 10 de agosto del año 2021, suscrito por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de municipalidades N°27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. De

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la ley 27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; así mismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, señalan que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo.

Qué, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 217° de Ley N° 20611- Ley General del ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la autoridad Ambiental Nacional coordina con las diferentes entidades



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



del estado para la definición de la política Nacional de Educación Ambiental entre sus lineamientos orientados a desarrollar programas de educación.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444. Ley de procedimientos administrativos General, establece que toda la entidad es competente de realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; promover la cultura de la prevención de la ciudadanía.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA para el periodo 2021 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Pacaipampa)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la División de Servicios Públicos, Sociales y Gestión Ambiental, al Área de Gestión Ambiental, y demás áreas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE al área de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA
Guido Manuel Rojas Hernández
ALCALDE